



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00135
RADICADO N° 2021-00027-00

En la demanda ordinaria laboral instaurada por SAMIR CÓRDIBA CHALA en contra de SONOCO DE COLOMBIA LTDA se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente de la sociedad demandada SONOCO DE COLOMBIA LTDA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual la apoderada de la demandada envía al correo electrónico del despacho poder conferido por el representante legal de la sociedad SONOCO DE COLOMBIA LTDA, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente y se le concederá un término de diez (10) días para que conteste, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto admisorio de la demanda al correo electrónico indicado en el memorial, este es vnaranjo@ayerbeabogados.com.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda a la sociedad SONOCO DE COLOMBIA LTDA., tal como se manifestó en precedencia notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días a partir de la remisión por parte del Despacho de la demanda, sus anexos y la providencia que la admitió, al canal digital de la convocada a juicio, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda.

SEGUNDO – RECONOCER personería para que represente a la parte demandada a la Dra. VALENTINA NARANJO TOBAR, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 36

Hoy 3 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

3290996D7B824CBF190B480A818A137D87328FB051DBD404976741B10CFBC
223

DOCUMENTO GENERADO EN 02/03/2021 01:51:32 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)